



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/0445-SCC**

CONTROL CONCURRENTENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL  
EL ALGARROBAL, ILO, MOQUEGUA

“MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL MO 609 - MO 610:  
EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR  
YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE  
ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA  
OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 13 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

ILO, 14 DE JUNIO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/0445-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

---

## ÍNDICE

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
 APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 025-2024-OCI/0445-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

### **HITO DE CONTROL N° 1 – ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

#### **I. ORIGEN.**

El presente informe se emite en mérito al servicio dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante oficio n.° 438-2024-OCI-MPI de 6 de junio de 2024; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0445-2024-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023-CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

Este Servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030, “Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”, y 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”<sup>1</sup>.

#### **II. OBJETIVOS.**

##### **2.1 Objetivo general.**

Verificar la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, se realizó de acuerdo a lo establecido a las disposiciones internas, normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivo específico.**

Verificar el estado situacional de la obra “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) – MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua”, al mes de junio es conforme a las disposiciones internas, normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

<sup>1</sup> Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

### III. ALCANCE.

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Estado situacional de la obra “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua” (en adelante “el proyecto”) ha sido ejecutado desde el 10 al 13 de junio de 2024 y se ha llevado a cabo en la Municipalidad Distrital de El Algarrobal (en adelante la “Entidad”).

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.

El proceso en curso materia del Control Concurrente, corresponde al estado situacional de la obra: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) – MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua” a cargo de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal (en adelante, la Entidad), cuya ejecución se inició el 30 de marzo de 2023 y culminado el 16 de junio de 2023.

La inversión pública, con código único de inversiones n.° 2508495, fue declarada viable el 9 de diciembre de 2020; según Formato n.° 07-A del proyecto de inversión por el monto de S/ 8 951 000,00 (Ocho millones novecientos cincuenta y un mil con 00/100 soles) en una intervención de seis kilómetros (6km), para la cual considera actividades de construcción de infraestructura vehicular: movimiento de tierras y carpeta asfáltica; construcción de infraestructura de contención; obras de arte: alcantarillas, badenes, entre otros; y suministro y colocación de señalización horizontal y vertical. Conforme a lo indicado en el citado formato, la intervención beneficiará a 303 habitantes con un adecuado nivel de transitabilidad vehicular.

#### Expediente técnico

Al respecto, Eric Luis Quiñonez Rivera, proyectista, mediante carta n.° 24-2021-RTCG del 13 de agosto de 2021 presentó a la Entidad el expediente técnico del proyecto. Seguidamente, el 13 de setiembre de 2021, el estudio fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 308-2021-MDEA por un monto de S/ 8 930 064,80 (Ocho millones novecientos treinta mil sesenta y cuatro con 80/100 soles), un plazo de trescientos sesenta (360) días y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; para una intervención de seis kilómetros (6km). Luego, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad, mediante informe n.° 175-2022-SGEO-GDTI/MDEA del 28 de abril de 2022, actualizó el expediente técnico a nivel de costos y presupuestos por un monto de S/ 12 288 145,18 (Doce millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 18/100 soles), además del cambio de modalidad de ejecución a contrata. Ambas modificaciones fueron aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 108-2022-A-MDEA del 10 de mayo de 2022.

Posteriormente, la Entidad decidió ejecutar un primer tramo del proyecto mencionado, mediante un expediente técnico al cual denominó “Pavimentación de la vía vecinal MO 609 – MO 610 desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+240 – Meta 1”, que fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 108-2022-MDEA del 10 de mayo del 2022 por un monto de S/ 2 594 531,68 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y uno con 68/100 soles), un plazo de sesenta (60) días y bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Luego, de modo similar, la Entidad decidió ejecutar un segundo tramo del proyecto citado, mediante otro expediente técnico al cual denominó “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) – MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua desde la progresiva km 1+240 hasta la progresiva 1+350 – Meta 2” (en

adelante “expediente técnico de obra aprobado”), que fue aprobado mediante la Resolución de Gerencial n.° 076-2022-GDTI-MDEA del 28 de octubre del 2022 por un monto de S/ 2 530 766,29 (Dos millones quinientos treinta mil setecientos sesenta y seis con 29/100 soles), un plazo de sesenta (60) días y bajo la modalidad de ejecución por contrata, tal como se detalla a continuación.

### Contrato de obra

Derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2022-CS-MDEA-1 (Primera convocatoria), la Entidad y la empresa El Horizonte SRL<sup>2</sup> (en adelante “el contratista”) suscribieron el Contrato n.° 024-2022-MDEA del 14 de diciembre de 2022, para la ejecución del segundo tramo de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un monto de S/ 2 316 066,63 (Dos millones trescientos dieciséis mil sesenta y seis con 63/100 soles) y con un plazo total de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de un kilómetro y ciento diez metros (1.11km), tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Presupuesto contratado de la obra meta 2 (1.11km)**

Componentes	Total por Componente (S/)
Pavimentación de la vía con superficie a nivel de carpeta asfáltica	1 603 983,83
Señalización horizontal y vertical	45 401,31
Costo directo (CD)	1 649 385,15
Gastos generales (12% CD)	197 926,22
Utilidad (7% CD)	115 456,96
<b>Parcial</b>	<b>1 962 768,33</b>
Impuesto general a las ventas (18%)	353 298,30
<b>Total</b>	<b>2 316 066,63</b>

Fuente: Contrato n.° 024-2022-MDEA del 14 de diciembre de 2022.

### Ejecución de la obra

La ejecución del segundo tramo de la obra inició el 30 de marzo de 2023 culminado el 16 de junio de 2023<sup>3</sup> y se realizaron trabajos relacionados a la infraestructura vial (pavimento flexible) principalmente los referidos al movimiento de tierras y a nivel de reconfiguración de base granular y construcción de obras de arte (alcantarillas).

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-GM-MDEA de 25 de mayo de 2023 la Entidad aprobó el expediente de prestación adicional n.° 01 de la obra por S/ 101 505,34 y el expediente deductivo vinculante de la obra por S/ 407 864,73, modificando el monto contractual mediante la adenda n.° 001 del Contrato n.° 024-2022-MDEA de 25 de mayo de 2023.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2023-GM-MDEA de 27 de junio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo n.° 01 por un total de 5 días calendarios teniendo como fecha de conclusión el 2 de junio de 2023, modificando el plazo de ejecución de la obra mediante la adenda n.° 002 del Contrato n.° 024-2022-MDEA de 27 de junio de 2023.

<sup>2</sup> Con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.° 20365809179.

<sup>3</sup> Asiento 66 del inspector.

**Cuadro n.º 2**  
**Presupuesto modificado**

Descripción	Presupuesto según contrato	Adicional n.º 1	Deductiva n.º 1	Presupuesto modificado
Costo directo (CD)	1 649 385,15	72 319,00	- 290 460,57	1 431 243,58
Gastos generales (12% CD)	197 926,22	8 678,28	-34 855,27	171 749,23
Utilidad (7% CD)	115 6,96	5 062,33	-20 332,24	100 187,05
<b>Parcial</b>	<b>1 962 768,33</b>	<b>86 059,61</b>	<b>-345 648,08</b>	<b>1 703 179,86</b>
I.G.V. (18%)	353 298,30	15 490,7329	-62 216,65	306 572,38
<b>Total (S/.)</b>	<b>2 316 066,63</b>	<b>101 550,34</b>	<b>-407 864,73</b>	<b>2 009 752,24</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 040-2023-GM-MDEA de 25 de mayo de 2023.

### De la penalidad

La obra inició el 30 de marzo de 2023 con un plazo contractual de 60 días calendarios teniendo como fecha de término de contrato el 28 de mayo de 2023; sin embargo, con la ampliación de plazo n.º 1 de 5 días calendarios, la fecha de vencimiento del plazo vigente fue el 2 de junio de 2023.

Cabe precisar que el residente de obra, mediante asiento n.º 065 del cuaderno de obra (tomo II) del 16 de junio de 2023, comunicó al inspector de obra la culminación de la obra y en el asiento n.º 067 el inspector de obra ratificó que la fecha de término fue el 16 de junio de 2023.

**Cuadro n.º 3**  
**Plazo contractual**

Descripción	Fecha Inicio	Días ejecutados	Fecha Fin	Observación
Acta de inicio de obra	30/03/2023	60	28/05/2023	
R.G.M. n.º 050-2023-GM-MDEA	29/05/2023	05	02/06/2023	Ampliación de plazo n.º 01
Fecha de término de obra			02/06/2023	
Días ejecutados fuera del plazo	03/06/2023	14	16/06/2023	Aplicación de penalidad
<b>Total</b>		<b>79</b>		

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 102-2024-GM-MDEA

Finalmente, en el comprobante de pago n.º 3897 de 2 de agosto de 2023 se advierte la aplicación de una penalidad de S/ 200 975,22.

### De los pagos efectuados

Los documentos que sustentan los pagos a la empresa contratista son los siguientes:

**Cuadro n.º 4**  
**Pagos efectuados**

Descripción	Fecha	Comprobante	Monto
Ejecución de obra	6/03/2023	806	222 342,66
Ejecución de obra	6/03/2023	840	9 264,00
Adelanto de materiales	27/04/2023	1640	18 529,00
Adelanto de materiales	27/04/2023	1639	400 000,00
Adelanto de materiales	27/04/2023	1639	44 684,33
Valorización n.º 01	16/05/2023	1963	77 139,64
Valorización n.º 01	16/05/2023	1964	5 145,00
Valorización n.º 02	12/06/2023	2656	400 000,00
Valorización n.º 02	12/06/2023	2657	25 782,91
Valorización n.º 02	12/06/2023	2658	25 462,00
Valorización n.º 03	26/07/2023	3738	53 576,02
Valorización n.º 03	26/07/2023	3739	2 233,00
Valorización n.º 01 adicional	26/07/2023	3740	3 369,50

Descripción	Fecha	Comprobante	Monto
Valorización n.° 01 adicional	26/07/2023	3741	141,00
Valorización n.° 04	02/08/2023	3895	164 872,87
Valorización n.° 04	02/08/2023	3896	15 244,00
Valorización n.° 04 adicional	02/08/2023	3898	94 117,85
Valorización n.° 04 adicional	02/08/2023	3899	3 922,00
Total			1 565 825,77
Penalidad			200 975,22
<b>Total pagos efectuados</b>			<b>1 766 801,00</b>

Fuente: comprobantes de pago.

### De la recepción de obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2023-A-MDEA de 28 de junio de 2023 se conforma el comité de verificación y/o recepción de obra ratificado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 083-2023-MDZ/GM.

El 11 de julio de 2023 se suscribió el “Acta de Recepción de obra”, contando con la participación de los miembros de la comisión de recepción de obra<sup>4</sup>, así como representantes del contratista ejecutor de obra Horizonte SRL. En la referida acta se detalla lo siguiente: “(...) La obra se encuentra culminada en su totalidad salvo vicios cultos; por lo que la COMISIÓN en uso de sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA.”

### De la liquidación de obra

El contratista ejecutor de la obra, mediante carta n.° 045-2023-EH-GG/OA remitió a la Entidad el 1 de agosto de 2023 la liquidación de obra, documento que fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Territorial en la misma fecha.

Es así después de más de 8 meses, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA de 10 de abril de 2024 se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y se autoriza el pago del saldo a favor del Contratista EL HORIZONTE S.R.L. por S/ 190 700,57 y se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1: Estado situacional de la obra “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua” con CUI n.° 2508495, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INICIÓ SU EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2022 PERO A LA FECHA NO SE ENCONTRARÍA CULMINADO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE PONGA EN FUNCIONAMIENTO EL PROYECTO INTEGRAL AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN Y QUE NO SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

Según el Formato n.° 07-A “Registro en la fase de ejecución” se tiene que el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua”, tiene el

<sup>4</sup> Representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Estudios y Proyectos, jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la oficina de Contabilidad, evaluador de Proyecto e inspector de obra.

código único de inversiones 2508495, declarado viable el 29 de diciembre de 2020, con una inversión de S/ 7 071 290,00 siendo la Municipalidad provincial de General de Sánchez Cerro la unidad formuladora, como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1  
Registro del Formato 07 -A "Registro en fase de ejecución"

B. Institucionalidad	
<b>1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)</b>	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Nombre de la OPMI:	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Responsable de la OPMI:	JORGE LUIS CUARITE TARQUI
<b>2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)</b>	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Nombre de la UF	Unidad Formuladora DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Responsable de la UF	MELISSA ROXANA MURILLO VILCA
<b>3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)</b>	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Responsable de la UEI	VICTOR JULIAN MEDINA ARIAS

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/118982>

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Posteriormente, el 13 de setiembre de 2021, el estudio fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 308-2021-MDEA por un monto de S/ 8 930 064,80 (Ocho millones novecientos treinta mil sesenta y cuatro con 80/100 soles), un plazo de trescientos sesenta (360) días y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; para una intervención de seis kilómetros (6km).

Luego, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Entidad, mediante informe n.º 175-2022-SGEO-GDTI/MDEA de 28 de abril de 2022, actualizó el expediente técnico a nivel de costos y presupuestos, además del cambio de modalidad de ejecución a contrata; situaciones que fueron aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía n.º 108-2022-A-MDEA del 10 de mayo de 2022 por un monto de S/ 12 288 145,18 (Doce millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 18/100 soles).

Al respecto, de la información remitida por la Entidad, se tiene que la mencionada obra se ejecutó por metas o tramos identificados entre progresivas, tales como:

Meta 1 (Progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+240)

El 3 de junio de 2022 la Entidad convocó la adjudicación simplificada AS-SM-7-2022-CS-MDEA-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Servicio de ejecución de obra del proyecto mejoramiento de la vía vecinal MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva 1+240 - Meta 1", por un valor referencial de S/ 2 422 045,86 (dos millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y cinco con 86/100 soles).

Posteriormente, el 21 de junio de 2022 la Entidad otorgó la buena pro a la Empresa SVT CONSTRUCTORES EIRL, con quien suscribió el contrato n.º 011-2022-MDEA de 22 de julio de 2022, por el monto de S/ 2 422 045,86 (dos millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta y cinco con 86/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Meta 2 (Progresiva km 1+240 hasta la progresiva 1+350)

Luego, el 4 de noviembre de 2022, la Entidad convocó la adjudicación simplificada n.° AS-SM-24-2022-CS-MDEA-1, para la contratación de la ejecución de la obra “Servicio de ejecución de obra del proyecto mejoramiento de la vía vecinal MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua desde la progresiva km 1+240 hasta la progresiva 3+350 - Meta 2”, por un valor referencial de S/ 2 316 195,72 (dos millones trescientos dieciséis mil ciento noventa y cinco con 72/100 soles).

Posteriormente, el 17 de noviembre de 2022, la Entidad otorgó la buena pro a la Empresa EL HORIZONTE S.R.L., con quien suscribió el contrato n.° 024-2022-MDEA de 14 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 2 316 066,63 (dos millones trescientos dieciséis mil sesenta y seis con 63/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

De acuerdo a la información remitida y recopilada por la Entidad, se pudo evidenciar que de los 6 km de pavimentación de vía con carpeta asfáltica que contemplaba el expediente técnico inicial solo se construyó 2.35 km correspondiente a las metas 1 y 2, faltando ejecutar 3.65 km de pavimentación de vía.

Asimismo, el OCI de la Municipalidad Provincial de Ilo consultó a la Entidad<sup>5</sup> si se tiene previsto iniciar la ejecución de los tramos 3 y 4 durante el presente año. Como respuesta, se obtuvo el oficio n.° 132-2024-GM-MDEA de 10 de junio de 2024 el cual tiene adjunto el informe n.° 2779-2024-SGI-GDTI/MDEA de 5 de junio de 2024 en el que se informó:

*“(...) se informa que el expediente de ejecución del proyecto (...), presenta un presupuesto desactualizado, en coherencia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34. Valor referencial, el cual indica que “...34.1 En caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses (...) es por este motivo que se remitió a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su actualización y evaluación de otros componentes para que como se anexa los precios de los insumos fue realizado el 01 de agosto del 2021. (...)”*

En relación a ello, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones con informe n.° 038-2024-OPMI-OGPP/MDEA de 29 de mayo de 2024 puso de conocimiento lo siguiente:

*“(...) 2.3 El proyecto de inversión denominado (...) Proyecto que se encontraba en el PIA 2024 con un monto de S/. 3,500,000 así como también en el PIM presupuesto actualizado de la entidad por el monto de S/. 3,500,000. Presupuesto que se modificó mediante Nota de modificación presupuestal de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal (Modificación Presupuestal Nota N° 098 de fecha 01-02-2024; Nota N° 119 de fecha 08-02-2024; Nota N° 255 de fecha 05-04-2024) por el importe total de S/. 3,500,000 por lo que en la actualidad el Proyecto en mención no cuenta con PIM. (...)”*

Es de precisar que, el mencionado proyecto tenía como objetivo integral lograr el “Adecuado nivel de transitabilidad vehicular de la carretera Sector El Algodonal hasta El Yaral, distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo – Moquegua”; sin embargo, pese al tiempo transcurrido no se ha concluido con el

<sup>5</sup> Mediante oficio n.° 318-2024-OCI-MPI de 25 abril de 2024.

objetivo del proyecto toda vez que falta ejecutar 3.65 km de pavimentación de vía y a la fecha la Entidad no ha asignado el presupuesto necesario para cumplir con dicha finalidad.

Por lo antes descrito, la situación adversa identificada contraviene lo dispuesto en la siguiente norma:

- **Actualización de costos y cambio de modalidad del Expediente Técnico: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua” aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 108-2022-A-MDEA del 10 de mayo de 2022.**

“(…)

### **VIII. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

#### **Objetivo General**

- Brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua.

#### **Objetivos Específicos**

- Dotar de una estructura pavimentada para el tránsito de la vía vecinal MO 609609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua.
  - Dotar de una estructura de protección para la vía vecinal MO 609609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua.
  - Dotar de sistemas de drenaje para la precipitación de la vía vecinal MO 609609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua.
- (…)”.

- **Decreto legislativo n.º 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n.º 27293, ley del sistema nacional de inversión pública (publicado el 01 de diciembre de 2016) modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 07 de enero de 2017.**

“(…)

#### **Artículo 3.- Principios rectores**

La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

(…)

- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 027-2017-EF. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (publicado el 23 de febrero de 2017) modificado por el Decreto Supremo n.º 248-2017-EF, publicado el 24 de agosto de 2017.**

(...)

#### **Artículo 9. Unidades Ejecutoras de Inversiones**

Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones:

(...)

- c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)

### **TÍTULO III: CICLO DE INVERSIÓN**

(...)

#### **Artículo 12. Ejecución**

12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos.

(...)

12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, (...).

Los hechos descritos, ponen en riesgo de que no se ponga en funcionamiento el proyecto integral al servicio de la población y que no se cumpla con los objetivos del proyecto.

- 2. LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIÓ NI OBSERVO DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES RESPECTO A LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA REALIZADOS POR LA CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

El 14 de diciembre de 2022 la Entidad y el contratista firmaron el contrato de obra n.º 024-2022-MDEA. En mérito a ello, la ejecución de la obra inició el 30 de marzo de 2023 y culminó el 2 de junio de 2023.

Posteriormente, mediante carta n.° 045-2023-EH-GG/OA de 27 de julio de 2023, la contratista presentó la liquidación de obra a la Entidad. Luego, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA de 10 abril de 2024, aprobó la liquidación de obra conforme se detalla a continuación.

**Cuadro n.° 5**  
**Línea de tiempo para la liquidación de obra**

Fecha	Responsable	Documento	Detalle
1 agosto de 2023	Contratista	Carta n.° 045-2023-EH -GG/OA <sup>6</sup>	Remitió la liquidación de obra
8 de setiembre de 2023	Inspector de obra	Informe n.° 132-2023-AHMM-IO-OSLO-MDEA	Remite la liquidación de obra a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos indicando que: “(…) <b>5.CONCLUSIONES</b> (…) - La inspección de obra, determina que tiene un saldo MONTO A CANCELAR a favor del contratista de la obra por S/ 221,332.02. (…) - El monto de penalidad para la contratista EL HORIZONTE S.R.L. asciende a S/ 200 975.22. - Esa Inspección de Obra concluye dar APROBADO la liquidación de Obra (…)”
30 de setiembre de 2023	<b>PLAZO MÁXIMO PARA QUE LA ENTIDAD SE PRONUNCIE YA SEA APROBANDO, OBSERVANDO, O ELABORANDO OTRA LIQUIDACIÓN DE OBRA.</b>		
6 de octubre de 2023	Liquidador técnico de OSLO MDEA	Informe n.° 001-2023-EJSF-OSLO/MDEA	Remite la evaluación de la liquidación de obra al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra indicando: “(…) Se ha determinado que no es posible realizar dicha evaluación técnica puesto que no presenta el digital correspondiente (como planos en AUTOCAD, cálculo de los reajustes, valorizaciones, documentos de sustento entre otros), el mismo que se ha coordinado para la obtención de la información sin embargo hasta la fecha no se remitió dicha información (…)”.
11 de octubre de 2023	Alcalde	Carta notarial	Solicita información al inspector de obra lo siguiente: “(…) 1. El digital correspondiente (como planos en AutoCAD, cálculo de los reajustes, valorizaciones, documentos de sustento, entre otros) (…) 2. Conforme al numeral 4 del documento de la referencia c), el Inspector de Obra ha realizado un análisis de la liquidación de obra, sin embargo, conforme al numeral 5 del documento de la ref. c), se observa que el Inspector de obra no concluye su análisis con alguna aprobación de la liquidación de obra. (…)”
13 de octubre de 2023	Inspector de obra	Carta n.° 006-2023-AHMM-IO	Remite la información solicitada a la oficina de Supervisión y Liquidación de obras indicando: Se adjunta CD con la documentación solicitada. Se remite folio de conclusiones donde se da por APROBADA la liquidación de obra
19 de octubre de 2023	Liquidador técnico - OSLO MDEA	Informe n.° 002-2023-LT-OSLO/MDEA	Remite la evaluación de la liquidación técnica de obra al jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señalando que: (…) otorga la aprobación de la Liquidación de la Obra mencionada, es que se da visto bueno a la presentación técnica correspondiente.
25 de octubre de 2023	Contratista	Carta n.° 046-2023-EH-GG/OA	El contratista ejecutor de obra Horizonte indica a la entidad que: “(…) Que mi representada cumplido con la presentación de la liquidación de contrato de obra con fecha 01-08-2023, hacemos de nuestro

<sup>6</sup> Recibido por mesa de partes de la entidad el 1 de agosto de 2023.

Fecha	Responsable	Documento	Detalle
			conocimiento que HA QUEDADO CONSENTIDA por tanto solicitamos emitir la resolución que corresponde (...):
20 de noviembre de 2023	Liquidador financiero	Carta n.° 004-DFDG-2023	Otorga conformidad a la liquidación financiera del proyecto remitiendo al jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de obras-MDEA.
29 de noviembre de 2023	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Informe n.° 509-2023-OGAJ-MDEA	Solicita ampliación técnica de la oficina de Supervisión y Liquidación de obra indicando: “(…)” <ul style="list-style-type: none"> <li>El informe N° 002-2023-LT-OSLO/MDEA, señala en el 3.5 liquidación de obra (cuadro resumen), la cual se puede observar un monto de S/ 221 332.02 soles a favor del contratista, por lo que, se puede evidencia cual es el sustento técnico del monto total.</li> <li>Se debe precisar, si la liquidación de contrato debe estar incluido el adicional y las penalidades. (...)”.</li> </ul>
20 de diciembre de 2023 <sup>7</sup>	Gerente Municipal	Carta Notarial	La entidad solicita al contratista ejecutor de obra Horizonte S.R.L la aclaración de información solicitada mediante n.° 509-2023-OGAJ-MDEA de 29 de noviembre de 2023 la oficina General de Asesoría Jurídica.
3 de enero de 2024	Contratista	Carta notarial n.° 001-2024-GG-ELHSRL-AB/AP(OA)	El contratista ejecutor de obra Horizonte S.R.L indicando que: “(…) En tal sentido en fecha 26-10-2023 mi representada ha tramitado ante la Entidad la Carta n.° 046-2023-EH-GG/OA COMUNICANDO EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA (...) En ese orden de ideas, SOLICITAMOS EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE ASCIENDE A S/ 221 332.02 (...)”
19 de marzo de 2024	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras	Informe n.° 335-2024-J-OSLO/MDEA	Indica a Gerencia Municipal lo siguiente: “(…)” <b>V CONCLUSIONES</b> <b>PRIMERO:</b> La liquidación del contrato de obra (...) asciende a un monto total de inversión de S/ 2 316 066.63 (...) <b>CUARTO:</b> Las penalidades aplicadas son de acuerdo a la cláusula décimo quinta (...) monto vigente del contrato siendo este el monto de S/ 2 316 066.63 <b>SEGUNDO:</b> La oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indica que es PROCEDENTE la liquidación de contrato de obra. <b>TERCERO:</b> Saldo a favor del contratista asciende a un monto total de S/ 190 700.57 (...)”.
10 de abril de 2024	Gerente Municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA	Aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra (...), autoriza el pago del saldo a favor del Contratista EL HORIZONTE S.R.L. por S/190 700.57 y realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Fuente:** Acervo documentario de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA de 10 abril de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

De la imagen mostrada, se puede observar que transcurrieron tiene 253 días calendarios desde la presentación de la liquidación de obra por parte del contratista (1 de agosto de 2023) hasta la emisión de la resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA (10 abril de 2024).

<sup>7</sup> Recibida el 28 de diciembre de 2023

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en su artículo 209.2 indica que: “Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

De este modo se aprecia que la Entidad no se pronunció ni observó dentro de los plazos legales respecto a los cálculos detallados de la liquidación de obra realizado por la contratista tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo antes descrito, la situación adversa identificada contraviene lo dispuesto en la siguiente norma:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, Decreto Supremo n.º 162-2021-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.**

“(…)

**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (…)”

Los hechos descritos, incumplen con lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, lo cual podría afectar los recursos del estado.

**3. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), LO QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AFECTA LA TRANSPARENCIA DE SU EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL.**

De acuerdo a la revisión de la página web del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General de la República (CGR) el 14 de junio de 2024, se evidenció que la municipalidad distrital de El Algarrobal no viene registrando la información actualizada correspondiente a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal - provincia de Ilo - departamento de Moquegua” con CUI n.º 2508495, tal como lo muestra la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Detalle de la ficha resumen de obra pública en el aplicativo INFObras**

**1. Aspectos generales**

<b>Código INFOBRAS</b>	<b>Código Único de Inversión</b>	<b>Entidad</b>	
163863	2508495	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL	
<b>Nombre de la obra</b>			
MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			
<b>Tipo de obra</b>	<b>Estado de ejecución ?</b>	<b>Monto de inversión</b>	<b>Modalidad de ejecución</b>
Vías	Finalizado	S/ 2,422,045.86	Contrata
<b>Contrato</b>			<b>Fecha de contrato</b>
CONTRATO N° 011-2022-MDEA			22/07/2022
<b>Contratista</b>			
CONSORCIO SVT			

**Fuente:** Portal Web INFObras: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo>

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

En el referido portal se observa que la Entidad registró información de la obra con estado “FINALIZADO” al mes de octubre de 2022; sin embargo, este dato es contradictorio, toda vez que la obra continuó ejecutándose entre el 30 de marzo de 2023 al 16 de junio de 2023 por la empresa El Horizonte SRL, desde la progresiva Km 1+240 hasta la 2+350 (Meta 2)<sup>8</sup>. Como se ha indicado anteriormente, la culminación de este segundo tramo se registró en los asientos n.ºs 65 y 66 del cuaderno de obra, suscritos por el residente e inspector de obra, respectivamente, donde señalaron:

**Cuadro n.º 6**  
**Anotaciones del cuaderno de Obra – Tomo II**

Asiento n.º	Folio	Anotado por:	Fecha	Descripción (El subrayado es nuestro)
65	4	Residente	16/06/2023	<u>“(…) Al inspector de obra se comunica que el día de hoy 16/06/23 se culminó la ejecución de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad (…).”</u>
66	5	Inspector	16/06/2023	<u>“(…) Se toma conocimiento de lo escrito por el residente en el asiento anterior, la inspección procederá a evaluar las partidas ejecutadas, cumpliendo con la normatividad vigente, y que estas se hayan ejecutado con la calidad señalada en el expediente contractual (…).”</u>

**Fuente:** Asientos de cuaderno de obra Tomo II.

**Elaborado por:** Comisión de control concurrente.

Asimismo, habiendo transcurrido más de once (11) meses de haberse concluido la ejecución de la meta 2 (progresiva Km 1+240 hasta la 2+350), se observa que en la sección “2. Avances de obra” del Infobras, se señala que el avance de obra se encuentra en un 100.00%, con estado “En Ejecución”. Asimismo, muestra tres (3) registros de porcentaje y monto de avance valorizado, los cuales no coinciden con las valorizaciones mensuales presentadas por la contratista. De la misma manera, el monto de la ejecución financiera no coincide con la liquidación de obra presentada por la contratista, tal como se evidencia en la imagen:

<sup>8</sup> Mediante contrato n.º 024-2022-MDEA de 14 de diciembre de 2022.

**Imagen n.º 3**  
**Búsqueda realizada al Portal Infobras**

2. Avances de obra

Nº	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2022 / OCTUBRE	100%	100%	S/ 2,052,581.24	S/ 2,052,581.24	16.7%	S/ 2,052,581.24	En ejecución	Ver Ficha
2	2022 / SEPTIEMBRE	99.55%	81.1%	S/ 2,043,291.31	S/ 1,664,540.52	13.55%	S/ 1,664,540.52	En ejecución	Ver Ficha
3	2022 / AGOSTO	28.51%	25.19%	S/ 585,289.85	S/ 516,984.03	4.21%	S/ 516,984.03	En ejecución	Ver Ficha

Página (1) de (1) : Total registros(3)

Fuente: Portal Web INFObras: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Finalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad<sup>9</sup> se tiene un monto valorizado acumulado de S/ 1 896 857,31 por la ejecución física de la obra, el cual se describe de la manera siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Valorizaciones mensuales de obra presentado por la empresa El Horizonte SRL**

Descripción	Valorización 01 (marzo 2023) S/.	Valorización 02 (abril 2023) S/.	Valorización 03 (mayo 2023) S/.	Valorización 04 (junio 2023) S/.	Valorización acumulada S/.
<b>Costo Directo</b>	<b>101,762.94</b>	<b>503,671.72</b>	<b>117,739.19</b>	<b>627,671.70</b>	<b>1,350,845.55</b>
Gastos Generales (12.00%)	12,211.55	60,440.61	14,128.70	75,320.60	162,101.46
Utilidades (7.00%)	7,123.41	35,257.02	8,241.74	43,937.02	94,559.19
<b>Sub Total</b>	<b>121,097.90</b>	<b>599,369.35</b>	<b>140,109.63</b>	<b>746,929.32</b>	<b>1,607,506.20</b>
IGV (18.00%)	21,797.48	107,886.48	25,219.73	134,447.28	289,351.11
<b>Presupuesto Total</b>	<b>142,895.52</b>	<b>707,255.83</b>	<b>165,329.36</b>	<b>881,376.60</b>	<b>1,896,857.31</b>

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.º 045-2023-EH-GG/OA el 1 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

En resumen, se evidencia que la Entidad no mantiene actualizada la información de la obra en el sistema de Infobras de la CGR, el cual se busca fortalecer la transparencia de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, a fin que la ciudadanía pueda monitorear el avance físico y financiero mensual de las obras públicas.

Por lo antes descrito, la situación adversa identificada contraviene lo dispuesto en la siguiente norma:

- **Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada con la Ley N° 29951, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

“(…)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

“(…)

**DECIMA OCTAVA.** Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (…)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley (…).”

<sup>9</sup> Documentación recabada mediante acta de recopilación de información n.º 001-2024-MPI-OCI de 4 de junio de 2024.

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG, publicada el 23 de mayo de 2023.**

(...)

## **6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

### **6.4. Responsabilidades**

(...)

#### **a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas**

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

### **6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

(...)

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **7.2. Designación de los responsables (Gestión de Usuarios)**

(...)

#### **7.2.1. Entidades Públicas**

Las entidades públicas que tiene a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de su ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas (...)

(...)

### **7.4. Registro de información de obras públicas**

(...)

#### **7.4.1. Datos e información de las obras públicas**

(...)

**7.4.1.2 Datos de la Ejecución Física y Financiera**

(...) Las entidades públicas tiene la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme a la documentación requerida por el INFOBRAS.

(...)

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

**7.4.1.3 Datos de cierre**

Corresponde a los datos de recepción de la obra parcial o total, incluyendo las actas o documentos similares; los datos y documentos de la liquidación de obra; y transferencias efectuadas a otras entidades públicas.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, la entidad pública registra en la Ficha de Datos de Cierre, los datos de la recepción en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión o aprobación del Acta de Recepción.

(...)

**7.5. Publicación y difusión de la información de obras públicas**

Consiste en la publicación de los contenidos relacionados las obras públicas para que la ciudadanía pueda consultar, acceder, descargar, utilizar o compartir los datos e información, promoviendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad pública, tecnología e innovación.

(...)

**7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS**

(...)

a) Actualizado: Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.

b) Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.

(...)"

Los hechos descritos, limita el acceso a la información y afecta la transparencia de su ejecución física y presupuestal.

**4. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON REGISTRAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LA INFORMACIÓN SOBRE ADENDAS DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES.**

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 024-2022-CS-MDEA-1 (Primera convocatoria), la Entidad y la empresa El Horizonte SRL suscribieron el Contrato n.° 024-2022-MDEA del 14 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 2 316 066,63 y un plazo de sesenta (60) días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2023-GM-MDEA de 25 de mayo de 2023, la Entidad aprobó el expediente de prestación adicional n.° 01 de la obra por S/ 101 505,34 y el expediente deductivo vinculante de la obra por S/ 407 864,73. Con ello, se modificó el monto contractual mediante la adenda n.° 001 del Contrato n.° 024-2022-MDEA de 25 de mayo de 2023.

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2023-GM-MDEA de 27 de junio de 2023, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 01 por un total de 5 días calendarios teniendo como fecha de conclusión el 2 de junio de 2023; en razón a ello, se modificó el plazo de ejecución de la obra mediante la adenda n.°002 del Contrato n.° 024-2022-MDEA de 27 de junio de 2023.

Al respecto de la revisión efectuada al buscador de contratos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que la Entidad no cumplió con registrar la información concerniente a los adicionales, reducciones y la ampliación de plazo del contrato n.° 024-2022-MDEA del 14 de diciembre de 2022, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4

**Verificación del registro y publicación de los adicionales, reducciones del contrato y ampliación de plazo**

Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2166383/1>

Imagen n.° 5

**Consulta del registro de acciones del contrato n.° 024-2022-MDEA**

Fuente: <https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2166383/1>

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

**c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan formación clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**d) Publicidad.** El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)

### **Artículo 47. Definición**

(...).

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

### **Artículo 48. Obligatoriedad**

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(...).”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, Decreto Supremo n.º 162-2021-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF publicado el 7 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.**

“(...)

### **Artículo 25. Obligatoriedad**

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

(...).”

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE”, vigente desde el 16 de febrero de 2020, aprobado por Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.º 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.º 099-2023-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente.**

“(...)

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

(...)

## **XII. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

A. La Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Datos del contratista.
- Destinatario de pago.
- Datos de las garantías presentadas.
- Datos de la constitución de fideicomiso para la administración de adelantos.
- Adelantos.
- Adicionales.
- Reducciones.
- Resolución del contrato, cuando corresponda.
- Nulidad del contrato, cuando corresponda.
- Penalidades.
- Reajustes.
- Ampliaciones de plazo.
- Intervención económica, cuando corresponda.
- Prórrogas, en caso de arrendamiento de inmuebles.
- Conformidad.
- Liquidación.
- Contratos complementarios, cuando corresponda.
- Constancia de Prestación.
- Datos de la controversia y nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

B. El registro del contrato y su ejecución en el SEACE culmina con el registro de la conformidad o liquidación consentida, según corresponda.

*Es responsabilidad de la Entidad verificar que los actos que emita o suscriba, luego de la suscripción del contrato y que supongan una modificación del monto o los términos del mismo, se sujeten a la normativa de contratación pública.*

*(...)*

*F. El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable.*

*(...)*”.

Los hechos descritos, afectan la transparencia y publicidad de las contrataciones

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Estado situacional de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

No aplica.

## **VIII. CONCLUSIÓN.**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Estado situacional de la obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua”, las cuales han sido detallada en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES.**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Estado situacional de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento de la vía vecinal MO 609 – MO 610: EMP MO 609 (sector el Algodonal) - MO 610 (sector Yaral) distrito de El Algarrobal – provincia de Ilo – departamento de Moquegua”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ilo, 14 de junio de 2024.

---

**Mariela Susana Maquera Ticona**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Nelson Alvaro Yucra Ramos**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Jonathan Jeff Mendoza Márquez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ilo

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**

- 1. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA INICIÓ SU EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2022 PERO A LA FECHA NO SE ENCONTRARÍA CULMINADO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE PONGA EN FUNCIONAMIENTO EL PROYECTO INTEGRAL AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN Y QUE NO SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Informe n.° 2779-2024-SGI-GDTI/MDEA de 5 de junio de 2024.
2	Informe n.° 605-2024-OGPP-MDEA de 28 de mayo de 2024.

- 2. LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIÓ NI OBSERVO DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES RESPECTO A LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA REALIZADOS POR LA CONTRATISTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LOS RECURSOS DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 102-2024-GM-MDEA de 10 de abril de 2024.

- 3. LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO EL ESTADO DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), LO QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AFECTA LA TRANSPARENCIA DE SU EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL.**

N°	Documento
1	<a href="https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo">https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ResumenEjecutivo</a>

- 4. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON REGISTRAR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LA INFORMACIÓN SOBRE ADENDAS DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS CONTRATACIONES.**

N°	Documento
1	<a href="https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2166383/1">https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2166383/1</a>

APÉNDICE N° 2

ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 01-2024-MPI-OCI



ACTA DE RECOPIACION INFORMACION N° 001-2024-MPI-OCI

En el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, siendo las 11:30 horas del 04 de JUNIO de 2024, miembros del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo se apersonaron a las instalaciones de la Municipalidad distrital de El Algarrobal; y se reunieron con servidores de la Municipalidad distrital de El Algarrobal, de acuerdo al siguiente detalle:

Por la Entidad:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
CARLOS ESPINOZA RAMIREZ	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	01292343

Por el Órgano de Control Institucional:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
NELSON A. YUCRA RAMOS	AUDITOR	42646932

Con el propósito de recopilar información e inspeccionar físicamente aspectos relacionados con la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Al respecto, la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional con el consentimiento del (los) servidor(es) verificó lo detallado a continuación:

- EL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS NOS ENTREGO EN CALIDAD DE PRESTAMO LA SIGUIENTE INFORMACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO.
  - CREACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA MZ 118, LOTE 1, PROMUVI 1
  - COPIA DE LA CARTA N° 042-2024-JCHT DE LA PRESENTACION DEL INFORME ESPECIAL (PERITAJE TECNICO FINANCIERO)
  - FILE DEL TOMO-I INFORME ESPECIAL CON 93 FOLIOS
  - FILE DEL TOMO-II INFORME ESPECIAL CON 80 FOLIOS
- ASIMISMO SE PROPORCIONO LA LIQUIDACION DE OBRA TOMO I DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL EN ORIGINAL CON 582 FOLIOS

\*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres\*  
\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*



En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre el personal del Órgano de Control Institucional, (los) funcionario(s) y servidor(es) de la Municipalidad distrital de El Algarrobal, se da por terminada la presente recopilación e inspección a las 17:50 horas de 04 de JULIO de 2024, redactándose el Acta correspondiente, en un (1) ejemplar, la misma que luego de ser leída fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

*Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

Por la entidad:	
<p style="text-align: center;">                  .....                  Ing. Carlos Martin Espinoza Ramirez                  CIP 109327                  JEFE DE OFICINA DE SUPERVISIÓN                  Y EDUCACIÓN DE ZONAS .....  <b>Nombres y apellidos</b>                  Cargo: .....                  DNI: <u>01290343</u> </p>	<p style="text-align: center;">                 .....  <b>Nombres y apellidos</b>                  Cargo: .....                  DNI: .....             </p>
Por el Órgano de Control Institucional:	
<p style="text-align: center;">                  .....                  NELSON A. VUCRA RAMOS                  .....  <b>Nombres y apellidos</b>                  Cargo: <u>ADDICOR</u>                  DNI: <u>42646932</u> </p>	<p style="text-align: center;">                 .....  <b>Nombres y apellidos</b>                  Cargo: .....                  DNI: .....             </p>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"*

Ilo, 14 de junio de 2024

**OFICIO N°467-2024-OCI-MPI**

Señor:  
**Florentino Nina Fernández**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de El Algarrobal**  
**Presente.** -

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 025-2024-OCI/0445-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM., "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Estado situacional de la obra, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 025-2024-OCI/0445-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por MENDOZA  
MARQUEZ Jonathan Jeff FAU  
20131378972 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-06-2024 18:43:10 -05:00

**Jonathan Jeff Mendoza Márquez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ilo

JJMM/nayr  
C.c. Archivo OCI



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0445-02-002-021

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 467-2024-OCI-MPI

**EMISOR** : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - SUPERVISOR -  
NOTIFICACIÓN DEL INFORME HITO DE CONTROL N.° 1- ESTADO  
SITUACIONAL DE LA OBRA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FLORENTINO NINA FERNANDEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491288

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Notificación del Informe Hito de Control n.° 1- Estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito - Algodonal [F][F][F]
2. Oficio 467-2024-OCI-MPI[F] (1)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 467-2024-OCI-MPI

**EMISOR** : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - SUPERVISOR -  
NOTIFICACIÓN DEL INFORME HITO DE CONTROL N.° 1- ESTADO  
SITUACIONAL DE LA OBRA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FLORENTINO NINA FERNANDEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Sumilla:

Notificación del Informe Hito de Control n.° 1- Estado situacional de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL MO 609 - MO 610: EMP MO 609 (SECTOR EL ALGODONAL) - MO 610 (SECTOR YARAL) DISTRITO DE EL ALGARROBAL - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491288**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0445-02-002-021
2. Informe Hito - Algodonal [F][F][F]
3. Oficio 467-2024-OCI-MPI[F] (1)

**NOTIFICADOR** : MARIELA SUSANA MAQUERA TICONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

